



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YILMAR ANDRES HORTA RAMIREZ
RADICACION: 73-483-40-89-001-2022-00074-00.

ANTECEDENTES

La apoderada de la entidad ejecutante, mediante el memorial que precede, solicita corrección del auto de fecha 28 de julio de 202, por medio del cual se corrigió el auto de mandamiento de pago, argumentando que en el numeral 2 de ese proveído se incurrió en un error en lo que respecta a la fecha de los intereses remuneratorios, ya que corren a partir del 2 de abril de 2021 y no del 2 de abril junio de 2021.

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso, observa el Despacho que efectivamente en el auto proferido el 28 de julio de 2022, se incurrió en el error advertido por la memorialista, por tanto, al ser corregible los errores aritméticos o mecanográficos en cualquier tiempo conforme el artículo 286 del CGP, se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2 auto proferido el 28 de julio de 2022, en el sentido de indicar que los intereses remuneratorios corren a partir del **02 de abril de 2021**, y no a partir del 02 de abril junio de 2021 como quedó consignado por error de digitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

09 de agosto de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 048

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martínez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d01679ceedd324391b55dc85504b09a798a824ef972937e14f3e17aabe7866f**

Documento generado en 08/08/2022 03:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>